CONTRATO N° 02 /2013

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ**, Presidente de la CONTRATANTE y la señora **MÁXIMA STELA GONZÁLEZ BECKER**, con **C.I. N°: 281.542**, en representación de la firma **FIRE MASTERS S.R.L.**, con **RUC N°: 80022912-6**, con domicilio en Gral. Santos N° 2.652 de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2013 "PARA LA RECARGA DE EXTINTORES Y ADQUISICION DE GASES VARIOS"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a **la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2013 "PARA LA RECARGA DE EXTINTORES Y ADQUISICION DE GASES VARIOS".***

*El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es el **350 – "PRODUCTOS QUIMICOS". Fuente de financiamiento 30. Para el presente ejercicio. Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria y a la continuidad de la Contratación, objeto de esta licitación. El Ejercicio Fiscal 2013 estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente.***

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución N° 347/2013 de fecha 12 de marzo de 2013 de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Máxima Stela González Becker
Representante Legal
Fire Masters S.R.L.

12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
14. Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).
15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
16. Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al CONTRATISTA, las modalidades de provisión de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los servicios deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El CONTRATISTA se obliga expresamente, a efectuar los servicios, objeto de esta Licitación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor de **40 (cuarenta)** días calendario, Dicho plazo se computará al día siguiente hábil de la formalización del contrato.

Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el CONTRATISTA certifique la provisión del servicio, pudiendo proveerlo en la medida que cotice su servicio, emitiendo la Factura Crédito, previa conformidad del fiscal designado para el efecto y para los gases adquiridos se entregaran en el Dpto. de Almacenes. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución, para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Licitación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

Por los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor de los suministros, objeto de la Licitación, que están determinados en base a los precios que figuran en la Planilla Referencial, fijados en la oferta del CONTRATISTA, y que se detallan seguidamente:

ECON. CARLOS JOSÉ FUGAPAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

Valor total del Contrato: asciende a ***Gs. 48.493.800 (Guaraníes Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos), IVA incluido****. Conforme a las Planillas de Ítems Adjudicados que forman parte del presente contrato. Para el presente ejercicio.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los servicios realizados en el presente Ejercicio, conforme a las siguientes condiciones:

- *No se otorgará anticipo financiero.*
- *Se realizara previa presentación de la Factura Crédito y la Certificación emitida por el Fiscal designado para el efecto y la verificación de la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 días calendario de presentadas dichas documentaciones*
- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del CONTRATISTA. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al CONTRATISTA o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.*
- *Todos los gastos de transporte de los suministros hasta los lugares de trabajo, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.*
- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en el Art. 1° que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO

Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el CONTRATISTA. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios adjudicados. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios suministrados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa aprobación vía resolución de la presidencia e DINAC.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Lic. Stella Gonzalez Recker
Representante Legal
Aeropuertos S.R.L.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la prestación del servicio, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (Plan Financiero, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley Nº 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA DECIMA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los servicios podrán ser sometidos a verificación y control por parte de la ***CONTRATANTE,*** *y se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.*

ECON. CARLOS JOSÉ FÚCARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Lic. Stefa Germán Becker
Gerente General
Fumigaciones S.R.L.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía deberá ser otorgada podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE - FISCAL

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los servicios contratados previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la realización del servicio.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios y bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas.

El CONTRATISTA deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de prestación de los servicios, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario.

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 48 (horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los trabajos, o proceda a la rescisión del Contrato

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Lic. Stela Gonzalez Secker
Gerente Financiero
Fire Fighters S.R.L.

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente de vencido el plazo exigido, si el CONTRATISTA no cumple con la entrega de los servicios adjudicados.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la CONTRATANTE podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.
b. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.
c. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
d. Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CON. CARLOS JOSE FUGARAZZO FLAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Lic. Stela Gonzalez Becker
Gerente General
Pro Tecnologia S.R.L.

e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La **CONTRATANTE** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo establecido en la cláusula novena.*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*

CAP. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA – GARANTIA DE SERVICIOS

El CONTRATISTA deberá garantizar el funcionamiento de los bienes o partes reparadas a partir de la entrega de la totalidad de los servicios realizados durante 1 (un) año.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, ***a los ...15..... días del mes de Marzo del año dos mil trece.***

MÁXIMA STELA GONZÁLEZ BECKER
FIRE MASTERS S.R.L.

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

Econ. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Direccion Nacional de Aeronautica Civil* *LCO N° 02/2013*

Adjudicado: *FIRE MASTERS S.R.L* *ID: 252350*

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	46191601-002	Reacondicionamiento y carga de extintores portatil a base de PQS "BC" PURPURA "K" a base de 90% de bicarbonato de potasio de 2 kilos.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	30	Unidad	16.400	492.000
2	46191601-002	Reacondicionamiento y carga de extintores portatil a base de PQS "BC" automatico a base de 90% de bicarbonato de potasio de 8 kilos, cambio de manometro de presion junta y sprinker, prueba hidraulica de los cilindros.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	6	Unidad	65.000	390.000
3	46191601-002	Reacondicionamiento y cargas de extintores portatil a base de PQS "BC" PURPURA "K" a base de 90% de bicarbonato de potasio de 4 kilos, cambio de manometro de presion junta y sprinker, prueba hidraulica de los cilindros (automatico).	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	4	Unidad	57.000	228.000
4	46191601-002	Reacondicionamiento y cargas de extintores automaticos a base de NAFT II o similar de 8 kilos, cambio de manometro gas ecologico.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	4	Unidad	660.000	2.640.000
5	46191601-002	Reacondicionamiento y cargas de extintores automaticos a base de PQS "BC" PURPURA "K" a base de 90% de bicarbonato de potasio de 10 kilos, cambio de manometro de presion, spreinker y junta.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	8	Unidad	104.000	832.000
6	46191601-002	Adquisicion de polvo quimico seco "BC" PURPURA "K" a base de 90% de bicarbonato de potasio, debe estar listado por UL y NORMAS ISO.	Fire Masters	Paraguaya	kilos	750	kilos	25.000	18.750.000
7	46191601-002	Reacondicionamiento y cargas de extintores portatil a base de PQS "ABC" a base de 90% de mono fosfato de amonio de 10 kilos, cambio de manometro de presion, cambio de manguerita de descarga, prueba hidraulica de los cilindros cintillos.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	99	Unidad	52.500	5.197.500
8	46191601-002	Reacondicionamiento y carga de extintores portatil a base de PQS "ABC" a base de 90% de mono fosfato de amonio de 8 kilos, cambio de manometro de presion, cambio de manguerita de descarga, prueba hidraulica de los cilindros cintillos.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	13	Unidad	43.000	559.000
9	46191601-002	Reacaondicionamiento y cargas de extintores portatil a base de PQS "ABC" a base de 90% de mono fosfato de amonio de 4 kilos, cambio de manometro de presion, cambio de manguerita de descarga, prueba hidraulica de los cilindros cintillos.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	15	Unidad	24.000	360.000
10	46191601-002	Reacondicionamiento y cargas de carrito extintor a base de PQS "BC" PURPURA "K" a base de 90% de bicarbonato de potasio de 70 kilos, carga de cilindro de nitrogeno de 4 m3, limpieza de la manguera de descarga y boquilla de descarga.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	2	Unidad	595.000	1.190.000
11	46191601-002	Reacondicionamiento y carga de carrito extintor a base de PQS "BC" a base de 90% de bicarbonato de potasio de 170 kilos carga de nitrogeno de 6 m3, limpieza de la manera de descarga y boquilla de descarga.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	1	Unidad	1.445.000	1.445.000

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Lic. Gisela González Henkel
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

12	46191601-002	Reacondicionamiento y cargas de extintor a base de PQS "BS" purpura "K" a base de 90% de bicarbonato de potasio de 130 kilos, carga de cilindro de nitrogeno de 2 m3, limpieza de la manguera de descarga y boquilla de descarga.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	2	Unidad	1.105.000	2.210.000
13	46191601-002	Reacondicionamiento y cargas de carrito a base de PQS "BC" PURPURA "K" a base de 90% de bicarbonato de potasio de 25 kilos, cambio de manometro de presion y manguera de descarga.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	2	Unidad	250.000	500.000
14	46191601-002	Reacondicionamiento y carga de extintor portatil a base de PQS "BC" PURPURA "K" a base de 90% de bicarbonato de potasio de 10 kilos, cambio de manometro de presion, cambio de manguerita de descarga, prueba hidraulica de los cilindros y cintillos.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	61	Unidad	87.900	5.361.900
15	46191601-002	Reacondicionamiento y cargas de extintor portatil a base de PQS "BC" PURPURA "K" a base de 90% de bicarbonato de potasio de 8 kilos, cambio de manometro de presion, cambio de manguerita de descarga, prueba hidraulica de los cilindros y cintillos.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	13	Unidad	71.000	923.000
16	46191601-002	Reacondicionamiento y carga de extintor portatil a base de PQS "BC" PURPURA "K" a base de 90% de bicarbonato de potasio de 4 kilos, cambio de manometro de presion, cambio de manguerita de descarga, prueba hidraulica de los cilindros y cintillos.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	6	Unidad	39.900	239.400
17	46191601-002	Reacondicionamiento y cargas de extintores a base de C02 de 6 kilos de presion, empuñadura, tobera de descarga y prueba hidraulica de los cilindros.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	13	Unidad	92.000	1.196.000
18	46191601-002	Reacondicionamiento y cargas de extintores a base de C02 de 4 kilos, cambio de manguerita de presion, empuñadura, tobera de descarga y prueba hidraulica de los cilindros.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	20	Unidad	59.000	1.180.000
19	46191601-002	Reacondicionamiento, reparacion y cargas de carritos extintor a base de 90% de bicarbonato de potasio de 50 kilos, cambio de manometro de presion y manguera de descarga de goma de 5 m y cambio de ruedas.	Fire Masters	Paraguaya	Unidad	12	Unidad	400.000	4.800.000
								P.TOTAL	**48.493.800**

GS. 48.493.800 (GUARANIES CUARNTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS)IVA INCLUIDO, PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

CON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Lic. Paola Carolina Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.